

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SANTURCE, PR

24 de mayo de 2007

Sexta Enmienda a la
Resolución JPE-2

RESOLUCIÓN

**PARA RESOLVER SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTALES PARA QUE SE LE EXIMA DE PRESENTAR A
LA JUNTA DETERMINADAS TRANSACCIONES**

La Junta de Planificación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, 23 L.P.R.A., sección 62t, mediante la Cuarta Enmienda a la Resolución JPE-2 adoptada el 18 de agosto de 1994, eximió al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) de la presentación de consultas de ubicación sobre usos de terrenos a los proyectos de control de inundaciones y estableció las condiciones para ello. Asimismo, mediante la Quinta Enmienda a la Resolución JPE-2 de 23 de junio de 2004, eximió al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) de presentar transacciones para la adquisición de terrenos, cuando éstos sean para el desarrollo de obras de control de inundaciones.

Mediante la Quinta Extensión a la Resolución JPE-2 de 15 de junio de 2006, la Junta atendió solicitud del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para aclarar y enmendar la Quinta Enmienda a la JPE-2, señalando como fundamento la alegada tardanza de la Junta en resolver las transacciones, solicitó se le eximiera de lo siguiente:

“Adquisición de terrenos de valor natural mediante compra, expropiación, donación, usufructo, legado o cualquier otro método legal, al amparo de leyes administrativas por el DRNA.

Terrenos privados o públicos cedidos o transferidos al DRNA producto de mitigaciones por el impacto de proyectos de construcción.

Terrenos necesarios para proveer acceso al mar o a cuerpos de agua interiores, (ríos, lagunas y embalses) como parte de proyecto para promover la pesca recreativa, (rampas, muelles, etc.)”.

La Junta determinó “que la alegada tardanza en aprobar transacciones de terrenos como los señaladas”...no era fundamento válido para autorizar se eximiera de ser presentadas a su consideración, puesto que cuando se somete

toda la información y se cumple con la reglamentación aplicable, las mismas se resuelven con prontitud y se requirió al DRNA, "...que presente por escrito los fundamentos en que apoya sus solicitudes."

En atención a lo requerido por la Junta, el DRNA presentó comunicación de 23 de enero de 2007. En la misma se señala las leyes que autorizan a dicho Departamento para adquirir mediante cualquier medio lícito los terrenos comprendidos en las transacciones que solicita se le exima de su presentación a la Junta. Concluye que, "los procesos de adquisición de terrenos de alto valor ecológico, responden a las facultades otorgadas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, son proyectos de interés público y precisamente su objetivo primordial es la protección del ambiente".

La Junta reconoce que el citado artículo 21, entre otras cosas, dispone lo siguiente:

"...De modo que pueda existir una completa coordinación en las obras públicas, la Junta adoptará, según crea conveniente, las normas necesarias para permitir el mejor aprovechamiento de los recursos. Estas normas especificarán los criterios que habrán de utilizarse para determinar qué tipo de obras públicas no tendrán que ser sometidas a la consideración de la Junta o la Administración de Reglamentos y Permisos para su aprobación o rechazo. Disponiéndose, que en la confección de tales normas en relación a las obras públicas de los municipios, la Junta, utilizando entre otros criterios el costo, su magnitud o tamaño, y el impacto de la obra, determinará aquellas obras públicas a eximirse."

Hemos ponderado cuidadosamente los planteamientos del DRNA y consideramos que no ha justificado su solicitud.

En primer término, el hecho de que dicho Departamento esté autorizado a adquirir terrenos de gran valor natural, de por sí no justifica la exención solicitada. Si la Asamblea Legislativa hubiera querido que las transacciones autorizadas por las leyes citadas por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no requieran ser sometidas a la consideración de la Junta, así lo hubiere señalado expresamente.

En segundo término, la Junta es la encargada de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico por medio de distintos instrumentos de Planificación, tales como Planes de Usos de Terrenos, Plan de Desarrollo Integral, Reglamentos de Planificación de aplicación general y especial, entre otros. La participación de la Junta en la evaluación y consideración de las transacciones

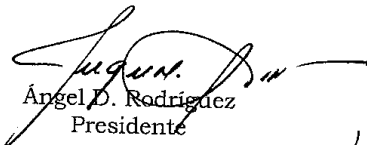


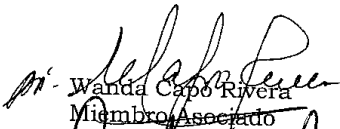
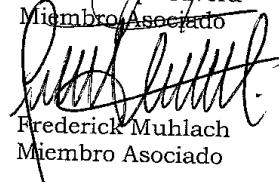
señaladas es necesaria e indispensable para garantizar el desarrollo integral de Puerto Rico, puesto que dichas transacciones conllevan determinar si las mismas, entre otras cosas, podría confligir con mejoras públicas y planes emprendidos por otras agencias y promuevan un desarrollo integral sostenible.

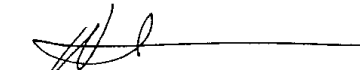
Por último, conforme a la información obrante en nuestros records durante los años naturales 2001 al 2005, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales presentó a la consideración de la Junta, veinticinco (25) consultas sobre transacción de terrenos; esto es, un promedio de cinco (5) consultas por año. Ello demuestra que las transacciones de terrenos son esporádicas, que por sí tampoco justifican sean eximidas de su presentación a la Junta.

En consideración a lo anteriormente señalado, la Junta **DENIEGA** la solicitud para que se exima al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la presentación de las transacciones de terrenos anteriormente señaladas. No obstante, la Junta se compromete a continuar atendiendo con premura aquellas transacciones de terrenos sometidas a su consideración que sean apropiadamente presentadas.

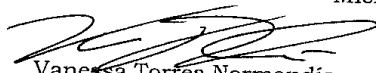
Adoptada en San Juan, Puerto Rico a 24 de mayo de 2007.


Ángel D. Rodríguez
Presidente

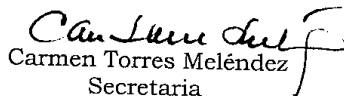

Wanda Cabo Rivera
Miembro Asociado

Frederick Muhlach
Miembro Asociado


Wanda I. Marrero Velázquez
Miembro Asociado

Excusado
Rubén Flores Marzán
Miembro Asociado


Vanessa Torfes Normandía
Miembro Alterno

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el 24 de mayo de 2007 y para su notificación y uso general, expido la presente copia bajo mi firma y sello oficial de esta Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy, **27 JUN 2007**


Carmen Torres Meléndez
Secretaria